

Juzgado 6 Civil Municipal - Rad 2014-261 - Proceso Ejecutivo de Banco Serfinanza S.A. contra Jaime Eduardo Marin Montoya.

mlramirezh@marlura.com <mlramirezh@marlura.com>

Mié 3/05/2023 9:16

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (136 KB)

2014-261 - Liquidacion del Credito Actualizada - Jaime Eduardo Marin Montoya.pdf;

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Q.

Ref: Proceso Ejecutivo de Banco Serfinanza S.A. contra Jaime Eduardo Marin Montoya.

Rdo.: 2014-00261-00

Martha Lucia Ramírez Hincapié, apoderada de la parte demandante, comedidamente presento liquidación actualizada de la obligación en cobro mediante el trámite de la referencia.

Atentamente,

MARTHA LUCÍA RAMÍREZ HINCAPIÉ

C.C. 41.892.125 expedida en Armenia Q.

T.P. 46.504 del Consejo Superior de la Judicatura

Edificio Cámara de Comercio Carrera 14 No. 23-27 Oficina 804

Celular: 315 2840971 - 317 3728281 - 7445017 oficina

Armenia Quindío

Correo electrónico: mlramirezh@marlura.com

JAIME EDUARDO MARIN MONTOYA
OBLIGACION 1602195 - 1603197

PERIODO		PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)- 1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames *capital	
21-may.-21	al	31-may.-21	0,33	25,83%	1,93%	\$ 19.913.198,00	\$ 128.108,24
1-jun.-21	al	30-jun.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 19.913.198,00	\$ 384.324,72
1-jul.-21	al	31-jul.-21	1,00	25,77%	1,93%	\$ 19.913.198,00	\$ 384.324,72
1-ago.-21	al	31-ago.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 19.913.198,00	\$ 386.316,04
1-sep.-21	al	30-sep.-21	1,00	25,79%	1,93%	\$ 19.913.198,00	\$ 384.324,72
1-oct.-21	al	31-oct.-21	1,00	25,62%	1,92%	\$ 19.913.198,00	\$ 382.333,40
1-nov.-21	al	30-nov.-21	1,00	25,90%	1,94%	\$ 19.913.198,00	\$ 386.316,04
1-dic.-21	al	31-dic.-21	1,00	26,19%	1,96%	\$ 19.913.198,00	\$ 390.298,68
1-ene.-22	al	31-ene.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 19.913.198,00	\$ 394.281,32
1-feb.-22	al	28-feb.-22	1,00	27,45%	2,04%	\$ 19.913.198,00	\$ 406.229,24
1-mar.-22	al	31-mar.-22	1,00	27,70%	2,06%	\$ 19.913.198,00	\$ 410.211,88
1-abr.-22	al	30-abr.-22	1,00	28,58%	2,12%	\$ 19.913.198,00	\$ 422.159,80
1-may.-22	al	31-may.-22	1,00	29,57%	2,18%	\$ 19.913.198,00	\$ 434.107,72
1-jun.-22	al	30-jun.-22	1,00	30,60%	2,25%	\$ 19.913.198,00	\$ 448.046,95
1-jul.-22	al	31-jul.-22	1,00	31,92%	2,34%	\$ 19.913.198,00	\$ 465.968,83
1-ago.-22	al	31-ago.-22	1,00	33,32%	2,43%	\$ 19.913.198,00	\$ 483.890,71
1-sep.-22	al	30-sep.-22	1,00	35,25%	2,55%	\$ 19.913.198,00	\$ 507.786,55
1-oct.-22	al	31-oct.-22	1,00	36,92%	2,65%	\$ 19.913.198,00	\$ 527.699,75
1-nov.-22	al	30-nov.-22	1,00	38,67%	2,76%	\$ 19.913.198,00	\$ 549.604,26
1-dic.-22	al	31-dic.-22	1,00	41,46%	2,93%	\$ 19.913.198,00	\$ 583.456,70
1-ene.-23	al	31-ene.-23	1,00	43,26%	3,04%	\$ 19.913.198,00	\$ 605.361,22
1-feb.-23	al	28-feb.-23	1,00	45,27%	3,16%	\$ 19.913.198,00	\$ 629.257,06
1-mar.-23	al	31-mar.-23	1,00	46,26%	3,22%	\$ 19.913.198,00	\$ 641.204,98
1-abr.-23	al	30-abr.-23	1,00	47,08%	3,27%	\$ 19.913.198,00	\$ 651.161,57
1-may.-23	al	2-may.-23	0,07	45,40%	3,17%	\$ 19.913.198,00	\$ 42.083,23
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 11.028.858,33	
LIQUIDACION DE INTERESES APROBADA POR EL JUZGADO EL 17/06/2021						\$ 16.666.019,23	
CAPITAL						\$ 19.913.198,00	
VALOR TOTAL						\$ 47.608.075,56	

RADICADO 2021-601 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Jorge Iván Franco Cárdenas <jorifranc@gmail.com>

Mié 3/05/2023 16:12

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

LIQUIDACION DEL CREDITO 2021-601.pdf;

Cordial Saludo

Con todo respeto me dirijo a su despacho con el fin de radicar memorial anexo, para que sea enviado al Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad para los fines pertinentes del Juzgado

Quedo muy agradecido por la atención prestada.

Atentamente

JORGE IVAN FRANCO CARDENAS
C. C. 18.597.321 de Santa Rosa de C.
T. P. 266.028 del C. S. de la J.

JORGE IVÁN FRANCO CÁRDENAS



Abogado

Especializado en Derecho Laboral y Seguridad Social

Señores:

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío

E. S. D.

Asunto	Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicado	63001400300620210060100
Demandante	JHON JAIRO FLOREZ MEDINA
Demandado	FABIAN ANDRES CEPEDA HURTADO
Asunto	Presentación de la liquidación del crédito

Atento Saludo.

JORGE IVAN FRANCO CARDENAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía numero 18.597.321 expedida en Santa Rosa de Cabal y Tarjeta Profesional de abogado número 266.028 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con poder debidamente reconocido.

Muy respetuosamente me dirijo a su despacho, dando cumplimiento al requerimiento hecho mediante auto del 25 de abril de 2023, en el cual me requiere para presentar liquidación del crédito aquí ejecutado y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

De conformidad con el auto que libró mandamiento de pago de fecha 26 de enero de 2022, las sumas de dinero a liquidar son las siguientes:

1. Por la suma de **quince millones de pesos m/cte (\$15.000.000)** por concepto de capital de la letra numero No. 1 base de la presente ejecución; más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitid, desde el 21 de mayo de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
2. Por la suma de **nueve millones de pesos m/cte (\$9.000.000)** por concepto de capital de la letra de cambio No. 2 base de la presente ejecución; más los intereses de plazo a la tasa máxima legal permitida, desde el 11 de mayo de 2021 y hasta el 10 de junio de 2021; y mas intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, desde el 11 de junio de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **once millones de pesos m/cte (\$11.000.000)** por concepto de capital de letra de cambio No. 3 base de la presente ejecución; mas los intereses de plazo a la tasa máxima legal permitida, desde el 01 de junio de 2021 y hasta el 30 de julio de 2021; y mas intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, desde el 01 de agosto de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

Carrera 24 No. 12-16 Armenia Quindío,

Celular 320 628 7366

Correo electrónico jorifranc@gmail.com

JORGE IVÁN FRANCO CÁRDENAS



Abogado

Especializado en Derecho Laboral y Seguridad Social

De conformidad con los valores ordenados en el auto de fecha 26 de enero de 2022, procedo a liquidar el crédito de la siguiente manera:

1. Por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)** como capital de la obligación No. 1.

Intereses de mora liquidados desde el día 21 de mayo de 2021 hasta el día 30 de abril de 2023

PERIODO	TASA ANUAL	INTERESES
Del 21 al 31 de mayo de 2021	25.83%	\$107.625
Del 1 al 30 de junio de 2021	25.82%	\$327.750
Del 1 al 31 de julio de 2021	25.77%	\$322.125
Del 1 al 31 de agosto de 2021	25.86%	\$323.250
Del 1 al 30 de septiembre de 2021	25.79%	\$322.375
Del 1 al 31 de octubre de 2021	25.62%	\$320.250
Del 1 al 30 de noviembre de 2021	25.91%	\$323.875
Del 1 al 31 de diciembre de 2021	26.19%	\$327.375
Del 1 al 31 de enero de 2022	26.19%	\$327.375
Del 1 al 28 de febrero de 2022	27.45%	\$343.125
Del 1 al 31 de marzo de 2022	27.71%	\$346.375
Del 1 al 30 de abril de 2022	28.58%	\$357.250
Del 1 al 31 de mayo de 2022	29.57%	\$369.625
Del 1 al 30 de junio de 2022	30.60%	\$382.500
Del 1 al 31 de julio de 2022	31.92%	\$399.000
Del 1 al 31 de agosto de 2022	33.32%	\$416.500
Del 1 al 30 de septiembre de 2022	35.25%	\$440.625
Del 1 al 31 de octubre de 2022	36.92%	\$461.500
Del 1 al 30 de noviembre de 2022	38.67%	\$483.375
Del 1 al 31 de diciembre de 2022	41.46%	\$518.250
Del 1 al 31 de enero de 2023	43.26%	\$540.750
Del 1 al 28 de febrero de 2023	45.27%	\$565.875
Del 1 al 31 de marzo de 2023	46.26%	\$578.250
Del 1 al 30 de abril de 2023	47.09%	\$588.625
Total, intereses de mora obligación No. 1		\$9.493.625

2. Por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)** como capital de la obligación No. 2.

Carrera 24 No. 12-16 Armenia Guindío,

Celular 320 628 7366

Correo electrónico jorifranc@gmail.com

JORGE IVÁN FRANCO CÁRDENAS



Abogado

Especializado en Derecho Laboral y Seguridad Social

2.1. Intereses de plazo liquidados desde el día 11 de mayo de 2021 hasta el día 10 de junio de 2021

PERIODO	TASA ANUAL	INTERESES
Del 11 al 31 de mayo de 2021	17.22%	\$86.100
Del 01 al 10 de junio de 2021	17.21%	\$43.025
Total, intereses corrientes obligación No. 2		\$129.125

2.2. Intereses de mora desde el día 11 de junio de 2021 hasta el día 30 de abril de 2023

PERIODO	TASA ANUAL	INTERESES
Del 11 al 30 de junio de 2021	25.82%	\$129.100
Del 1 al 31 de julio de 2021	25.77%	\$193.275
Del 1 al 31 de agosto de 2021	25.86%	\$193.950
Del 1 al 30 de septiembre de 2021	25.79%	\$193.425
Del 1 al 31 de octubre de 2021	25.62%	\$192.150
Del 1 al 30 de noviembre de 2021	25.91%	\$194.325
Del 1 al 31 de diciembre de 2021	26.19%	\$196.425
Del 1 al 31 de enero de 2022	26.19%	\$196.425
Del 1 al 28 de febrero de 2022	27.45%	\$205.875
Del 1 al 31 de marzo de 2022	27.71%	\$207.825
Del 1 al 30 de abril de 2022	28.58%	\$214.350
Del 1 al 31 de mayo de 2022	29.57%	\$221.775
Del 1 al 30 de junio de 2022	30.60%	\$229.500
Del 1 al 31 de julio de 2022	31.92%	\$239.400
Del 1 al 31 de agosto de 2022	33.32%	\$249.900
Del 1 al 30 de septiembre de 2022	35.25%	\$264.375
Del 1 al 31 de octubre de 2022	36.92%	\$276.900
Del 1 al 30 de noviembre de 2022	38.67%	\$290.025
Del 1 al 31 de diciembre de 2022	41.46%	\$310.950
Del 1 al 31 de enero de 2023	43.26%	\$324.450
Del 1 al 28 de febrero de 2023	45.27%	\$339.525
Del 1 al 31 de marzo de 2023	46.26%	\$346.950
Del 1 al 30 de abril de 2023	47.09%	\$353.175
Total, intereses de mora obligación No. 2		\$5.564.050

3. Por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000)** como capital de la obligación No. 3.

Carrera 24 No. 12-16 Armenia Guindío,

Celular 320 628 7366

Correo electrónico jorifranco@gmail.com

JORGE IVÁN FRANCO CÁRDENAS



Abogado

Especializado en Derecho Laboral y Seguridad Social

3.1. Intereses de plazo liquidados desde el día 01 de junio de 2021 y hasta el 30 de julio de 2021

PERIODO	TASA ANUAL	INTERESES
Del 01 al 30 de junio de 2021	17.21%	\$157.758
Del 01 al 30 de julio de 2021	17.18%	\$157.483
Total, intereses corrientes obligación No. 3		\$315.241

3.2. Intereses de mora desde el día 01 de agosto de 2021 hasta el día 30 de abril de 2023

PERIODO	TASA ANUAL	INTERESES
Del 1 al 31 de agosto de 2021	25.86%	\$237.050
Del 1 al 30 de septiembre de 2021	25.79%	\$236.408
Del 1 al 31 de octubre de 2021	25.62%	\$234.850
Del 1 al 30 de noviembre de 2021	25.91%	\$237.508
Del 1 al 31 de diciembre de 2021	26.19%	\$240.075
Del 1 al 31 de enero de 2022	26.19%	\$240.075
Del 1 al 28 de febrero de 2022	27.45%	\$251.625
Del 1 al 31 de marzo de 2022	27.71%	\$254.008
Del 1 al 30 de abril de 2022	28.58%	\$261.983
Del 1 al 31 de mayo de 2022	29.57%	\$271.058
Del 1 al 30 de junio de 2022	30.60%	\$280.500
Del 1 al 31 de julio de 2022	31.92%	\$292.600
Del 1 al 31 de agosto de 2022	33.32%	\$305.433
Del 1 al 30 de septiembre de 2022	35.25%	\$323.125
Del 1 al 31 de octubre de 2022	36.92%	\$338.433
Del 1 al 30 de noviembre de 2022	38.67%	\$354.475
Del 1 al 31 de diciembre de 2022	41.46%	\$380.050
Del 1 al 31 de enero de 2023	43.26%	\$396.550
Del 1 al 28 de febrero de 2023	45.27%	\$414.975
Del 1 al 31 de marzo de 2023	46.26%	\$424.050
Del 1 al 30 de abril de 2023	47.09%	\$431.658
Total, intereses de mora obligación No. 3		\$6.406.489

4. Valor total, liquidación del crédito

a) Total, del Capital:

Carrera 24 No. 12-16 Armenia Quindío,

Celular 320 628 7366

Correo electrónico jorifranc@gmail.com

JORGE IVÁN FRANCO CÁRDENAS



Abogado

Especializado en Derecho Laboral y Seguridad Social

Capital de la obligación No. 1	\$15.000.000
Capital de la obligación No. 2	\$9.000.000
Capital de la obligación No. 3	\$11.000.000
Total, capital	\$35.000.000

b) Total, intereses de plazo:

Intereses de plazo obligación No. 2	\$129.125
Intereses de plazo obligación No. 3	\$315.241
Total, intereses de plazo	\$444.366

c) Total, intereses de mora:

Interés de mora obligación No. 1	\$9.493.625
Interés de mora obligación No. 2	\$5.564.050
Interés de mora obligación No. 3	\$6.406.489
Total, intereses de mora	\$21.464.164

d) Total, liquidación de la obligación:

Total, capital	\$35.000.000
Total, intereses de plazo	\$444.366
Total, intereses de mora	\$21.464.164
Total, liquidación de la obligación	\$56.908.530

En los anteriores términos pongo a consideración del despacho, liquidación del crédito hasta el día 30 de abril de 2023, por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$56.908.530)**

Del señor Juez con todo respeto.

JORGE IVÁN FRANCO CÁRDENAS

C.C. 18.597.321 de Santa Rosa de C.

T. P. 266.028 del C. S. de la J.

Carrera 24 No. 12-16 Armenia Quindío,

Celular 320 628 7366

Correo electrónico jorifranco@gmail.com

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, abril 30 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de abril de 2021 la **Resolución No. 0407** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de mayo de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.22%**, lo cual representa una disminución de 9 puntos básicos (-0.09%) en relación con la anterior certificación (**17.31%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **25.83%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **25.83%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 14 puntos básicos (-0.14%) con respecto al periodo anterior (**25.97%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0305 de 2021 y 0869 de 2020 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	38.42%	1 de abril al 30 de junio de 2021
Consumo de bajo monto	32.42%	1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, mayo 28 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de mayo de 2021 la **Resolución No. 0509** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 30 de junio de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.21%**, lo cual representa una disminución de 1 punto básico (-0.01%) en relación con la anterior certificación (**17.22%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **25.82%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **25.82%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 1 punto básico (-0.01%) con respecto al periodo anterior (**25.83%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0305 de 2021 y 0869 de 2020 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
---------------------------------	----------------------------	----------

Microcrédito	38.42%	1 de abril al 30 de junio de 2021
Consumo de bajo monto	32.42%	1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021

Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito

Bogotá, junio 30 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de junio de 2021 la **Resolución No. 0622** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de julio de 2021.
- Microcrédito: entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.18%**, lo cual representa una disminución de 3 puntos básicos (-0.03%) en relación con la anterior certificación (**17.21%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **38.14%**, lo cual representa una disminución de 28 puntos básicos (-0.28%) en relación con la anterior certificación (**38.42%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **25.77%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **57.21%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **25.77%** efectivo anual, resultado que representa una disminución de 5 puntos básicos (-0.05%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **57.21%** efectivo anual, una disminución de 42 puntos básicos (-0.42%) con respecto al periodo anterior.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 0869 de 2020 certificó el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Consumo de bajo monto	32.42%	1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, julio 30 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de julio de 2021 la [Resolución No. 0804](#) por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de agosto de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.24%**, lo cual representa un aumento de 6 puntos básicos (0.06%) en relación con la anterior certificación (**17.18%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **25.86%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **25.86%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 9 puntos básicos (0.09%) con respecto al periodo anterior (**25.77%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0622 de 2021 y 0869 de 2020 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	38.14%	1 de julio al 30 de septiembre de 2021
Consumo de bajo monto	32.42%	1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, agosto 30 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de agosto de 2021 la **Resolución No. 0931** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 30 de septiembre de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.19%**, lo cual representa una disminución de 5 puntos básicos (0.05%) en relación con la anterior certificación (**17.24%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **25.79%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **25.79%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 7 puntos básicos (0.07%) con respecto al periodo anterior (**25.86%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0622 de 2021 y 0869 de 2020 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	38.14%	1 de julio al 30 de septiembre de 2021
Consumo de bajo monto	32.42%	1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021

Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario, microcrédito y consumo de bajo monto

Bogotá, septiembre 30 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de septiembre de 2021 la **Resolución No. 1095** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de octubre de 2021

- Microcrédito: entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2021
- Consumo de Bajo Monto: entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.08%**, lo cual representa una disminución de 11 puntos básicos (-0.11%) en relación con la anterior certificación (**17.19%**).

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **37.36%**, lo cual representa una disminución de 78 puntos básicos (-0.78%) en relación con la anterior certificación (**38.14%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto en **30.35%**, lo cual representa una disminución de 207 puntos básicos (-2.07%) en relación con la anterior certificación (**32.42%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, **25.62%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, **56.04%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito y **45.53%** para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **25.62%** efectivo anual, resultado que representa una disminución de 17 puntos básicos (-0.17%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **56.04%** efectivo anual, una disminución de 117 puntos básicos (-1.17%) con respecto al periodo anterior.

En la modalidad de consumo de bajo monto se sitúa en **45.53%**, es decir, una disminución de 310 puntos básicos (-3.10%) con respecto al periodo anterior.

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, octubre 29 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 29 de octubre de 2021 la **Resolución No. 1259** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 01 de noviembre y el 30 de noviembre de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.27%**, lo cual representa un aumento de 19 puntos básicos (0.19%) en relación con la anterior certificación (**17.08%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **25.91%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **25.91%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 29 puntos básicos (0.29%) con respecto al periodo anterior (**25.62%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1095 de 2021 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	37.36%	1 de octubre al 31 de diciembre de 2021
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, noviembre 30 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de noviembre de 2021 la **Resolución No. 1405** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 01 de diciembre y el 31 de diciembre de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.46%**, lo cual representa un aumento de 19 puntos básicos (0.19%) en relación con la anterior certificación (**17.27%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **26.19%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **26.19%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 28 puntos básicos (0.28%) con respecto al periodo anterior (**25.91%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1095 de 2021 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	37.36%	1 de octubre al 31 de diciembre de 2021
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito

Bogotá, diciembre 30 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de diciembre de 2021 la [Resolución No. 1597](#) por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de enero y el 31 de enero de 2022.
- Microcrédito: entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.66%**, lo cual representa un aumento de 20 puntos básicos (0.20%) en relación con la anterior certificación (**17.46%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **37.47%**, lo cual representa un aumento de 11 puntos básicos (0.11%) en relación con la anterior certificación (**37.36%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **26.49%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **56.21%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **26.49%** efectivo anual, resultado que representa un aumento de 30 puntos básicos (0.30%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **56.21%** efectivo anual, un aumento de 17 puntos básicos (0.17%) con respecto al periodo anterior.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1095 de 2021 certificó el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, enero 28 de 2022.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de enero de 2022 la **Resolución No. 0143** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 01 de febrero y el 28 de febrero de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **18.30%**, lo cual representa un aumento de 64 puntos básicos (0.64%) en relación con la anterior certificación (**17.66%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **27.45%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **27.45%** efectivo anual

para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 96 puntos básicos (0.96%) con respecto al periodo anterior **(26.49%)**.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 1597 y 1095 de 2021 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	37.47%	1 de enero al 31 de marzo de 2022
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, febrero 25 de 2022.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 25 de febrero de 2022 la **Resolución No. 0256** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 01 de marzo y el 31 de marzo de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **18.47%**, lo cual representa un aumento de 17 puntos básicos (0.17%) en relación con la anterior certificación **(18.30%)**.

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **27.71%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **27.71%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 26 puntos básicos (0.26%) con respecto al periodo anterior (**27.45%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 1597 y 1095 de 2021 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	37.47%	1 de enero al 31 de marzo de 2022
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito

Bogotá, marzo 31 de 2022.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 31 de marzo de 2022 la **Resolución No. 0382** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de abril y el 30 de abril de 2022.
- Microcrédito: entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.05%**, lo cual representa un aumento de 58 puntos básicos (0.58%) en relación con la anterior certificación (**18.47%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **37.97%**, lo cual representa un aumento de 50 puntos básicos (0.50%) en relación con la anterior certificación (**37.47%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **28.58%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **56.96%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **28.58%** efectivo anual, resultado que representa un aumento de 87 puntos básicos (0.87%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **56.96%** efectivo anual, un aumento de 75 puntos básicos (0.75%) con respecto al periodo anterior.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1095 de 2021 certificó el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario
Bogotá, abril 29 de 2022.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 29 de abril de 2022 la Resolución No. 0498 por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

• **Consumo y Ordinario: entre el 01 de mayo y el 31 de mayo de 2022.**

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en 19.71%, lo cual representa un aumento

de 66 puntos básicos (0.66%) en relación con la anterior certificación (19.05%).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con

lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses

remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es

decir, el 29.57% efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en

este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero

o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la

mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en 29.57% efectivo anual

para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento

de 99 puntos básicos (0.99%) con respecto al periodo anterior (28.58%).

COMUNICADO DE PRENSA

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones

legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0382 de 2022 y 1095 de 2021 certificó

el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo

monto, en los siguientes términos:

Modalidad de

crédito que aplica

Interés

Bancario

Corriente
Vigencia
Microcrédito 37.97%
1 de abril al 30 de junio de
2022
Consumo de bajo
monto 30.35%
1 de octubre de 2021 al 30 de
septiembre de 2022

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, mayo 31 de 2022.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 31 de mayo de 2022 la **Resolución No. 0617** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 01 de junio y el 30 de junio de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **20.40%**, lo cual representa un aumento de 69 puntos básicos (0.69%) en relación con la anterior certificación (**19.71%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **30.60%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **30.60%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 103 puntos básicos (1.03%) con respecto al periodo anterior (**29.57%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0382 de 2022 y 1095 de 2021 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	37.97%	1 de abril al 30 de junio de 2022
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito

Bogotá, junio 30 de 2022.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de junio de 2022 la **Resolución No. 0801** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de julio y el 31 de julio de 2022.
- Microcrédito: entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **21.28%**, lo cual representa un aumento de 88 puntos básicos (0.88%) en relación con la anterior certificación (**20.40%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **39.47%**, lo cual representa un aumento de 150 puntos básicos (1.50%) en relación con la anterior certificación (**37.97%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **31.92%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **59.21%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **31.92%** efectivo anual, resultado que representa un aumento de 132 puntos básicos (1.32%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **59.21%** efectivo anual, un aumento de 225 puntos básicos (2.25%) con respecto al periodo anterior.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1095 de 2021 certificó el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, julio 29 de 2022.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 29 de julio de 2022 la **Resolución No. 0973** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 01 de agosto y el 31 de agosto de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **22.21%**, lo cual representa un aumento de 93 puntos básicos (0.93%) en relación con la anterior certificación (**21.28%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **33.32%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **33.32%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 140 puntos básicos (1.40%) con respecto al periodo anterior (**31.92%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0801 de 2022 y 1095 de 2021 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	39.47%	1 de julio al 30 de septiembre de 2022
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, agosto 31 de 2022.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 31 de agosto de 2022 la **Resolución No.1126** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 01 de septiembre y el 30 de septiembre de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **23.50%**, lo cual representa un aumento de 129 puntos básicos (1.29%) en relación con la anterior certificación (**22.21%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **35.25%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **35.25%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 193 puntos básicos (1.93%) con respecto al periodo anterior (**33.32%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0801 de 2022 y 1095 de 2021 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	39.47%	1 de julio al 30 de septiembre de 2022
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario, microcrédito y consumo de bajo monto

Bogotá, septiembre 29 de 2022.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 29 de septiembre de 2022 la **Resolución No. 1327** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de octubre y el 31 de octubre de 2022
- Microcrédito: entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2022
- Consumo de Bajo Monto: entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **24.61%**, lo cual representa un aumento de 111 puntos básicos (1.11%) en relación con la anterior certificación (**23.50%**).

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **36.95%**, lo cual representa una disminución de 252 puntos básicos (-2.52%) en relación con la anterior certificación (**39.47%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto en **29.37%**, lo cual representa una disminución de 98 puntos básicos (-0.98%) en relación con la anterior certificación (**30.35%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, **36.92%** efectivo anual para la modalidad de

crédito de consumo y ordinario, **55.43%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito y **44.06%** para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **36.92%** efectivo anual, resultado que representa un aumento de 167 puntos básicos (1.67%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **55.43%** efectivo anual, una disminución de 378 puntos básicos (-3.78%) con respecto al periodo anterior.

En la modalidad de consumo de bajo monto se sitúa en **44.06%**, es decir, una disminución de 147 puntos básicos (-1.47%) con respecto al periodo anterior.

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, octubre 28 de 2022.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de octubre de 2022 la **Resolución No. 1537** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 01 de noviembre y el 30 de noviembre de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **25.78%**, lo cual representa un aumento de 117 puntos básicos (1.17%) en relación con la anterior certificación (**24.61%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **38.67%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **38.67%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 175 puntos básicos (1.75%) con respecto al periodo anterior (**36.92%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1327 de 2022 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	36.95%	1 de octubre al 31 de diciembre de 2022
Consumo de bajo monto	29.37%	1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, noviembre 30 de 2022.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de noviembre de 2022 la **Resolución No. 1715** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 01 de diciembre y el 31 de diciembre de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **27.64%**, lo cual representa un aumento de 186 puntos básicos (1.86%) en relación con la anterior certificación (**25.78%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **41.46%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **41.46%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 279 puntos básicos (2.79%) con respecto al periodo anterior (**38.67%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1327 de 2022 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	36.95%	1 de octubre al 31 de diciembre de 2022
Consumo de bajo monto	29.37%	1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y microcrédito

Bogotá, diciembre 29 de 2022. – La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 29 de diciembre de 2022 la **Resolución No. 1968** por medio de la cual **certifica** el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- **Consumo y Ordinario**

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario** vigente entre el 01 y el 31 de enero de 2023 **en 28.84%**, lo cual representa un aumento de 120 puntos básicos (1.20%) en relación con la anterior certificación (27.64%).

- **Microcrédito**

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de **microcrédito** vigente entre el 01 de enero y el 31 de marzo de 2023 **en 39.20%**, lo cual representa un aumento de 225 puntos básicos (2.25%) en relación con la anterior certificación (36.95%).

Tasa de Interés Bancario Corriente vigente para otras modalidades

Vale la pena recordar que, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Superintendencia Financiera de Colombia certificó mediante la Resolución 1327 de 2022 el Interés Bancario Corriente para la modalidad de consumo de bajo monto, así:

Modalidad de crédito	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Consumo de bajo monto	29.37%	1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo **dispuesto en el Código de Comercio** (artículo 884), en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el 43.26% efectivo anual para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario** y 58.80% efectivo anual para la modalidad de **microcrédito**.

USURA

Para los efectos de la norma sobre **usura definida en el Código Penal** (Artículo 305), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario se sitúa en 43.26% efectivo anual**, resultado que representa un aumento de 180 puntos básicos (1.80%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de **microcrédito es de 58.80% efectivo anual**, un aumento de 337 puntos básicos (3.37%) con respecto al periodo anterior.

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario Bogotá, enero 27 de 2023. – La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 27 de enero de 2023 la Resolución No. 0100 por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito: • Consumo y Ordinario Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario vigente entre el 01 de febrero y el 28 de febrero de 2023 en 30.18%, lo cual representa un aumento de 134 puntos básicos (1.34%) en relación con la anterior certificación (28.84%). Tasa de Interés Bancario Corriente vigente para otras modalidades Vale la pena recordar que, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Superintendencia Financiera de Colombia certificó mediante las Resoluciones 1968 y 1327 de 2022 el Interés Bancario Corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, así: Modalidad de crédito Interés Bancario Corriente Vigencia Microcrédito 39.20% 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023 Consumo de bajo monto 29.37% 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023 COMUNICADO DE PRENSA INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA En atención a lo dispuesto en el Código de Comercio (artículo 884), en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el 45.27% efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario. USURA Para los efectos de la norma sobre usura definida en el Código Penal (Artículo 305), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos. Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en 45.27% efectivo anual, resultado que representa un aumento de 201 puntos básicos (2.01%) con respecto al período anterior.

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, febrero 24 de 2023. – La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 24 de febrero de 2023 la **Resolución No. 0236** por medio de la cual **certifica** el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- **Consumo y Ordinario**

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario** vigente entre el 01 de marzo y el 31 de marzo de 2023 **en 30.84%**, lo cual representa un aumento de 66 puntos básicos (0.66%) en relación con la anterior certificación (30.18%).

Tasa de Interés Bancario Corriente vigente para otras modalidades

Vale la pena recordar que, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Superintendencia Financiera de Colombia certificó mediante las

Resoluciones 1968 y 1327 de 2022 el Interés Bancario Corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, así:

Modalidad de crédito	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	39.20%	1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023
Consumo de bajo monto	29.37%	1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo **dispuesto en el Código de Comercio** (artículo 884), en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el 46.26% efectivo anual para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario**.

USURA

Para los efectos de la norma sobre **usura definida en el Código Penal** (Artículo 305), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario se sitúa en 46.26% efectivo anual**, resultado que representa un aumento de 99 puntos básicos (0.99%) con respecto al período anterior.

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, marzo 30 de 2023. – La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de marzo de 2023 la **Resolución No. 0472** por medio de la cual **certifica** el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- **Consumo y Ordinario**

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario** vigente entre el 01 de abril y el 30 de abril de 2023 **en 31.39%**, lo cual representa un aumento de 55 puntos básicos (0.55%) en relación con la anterior certificación (30.84%).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo **dispuesto en el Código de Comercio** (artículo 884), en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el 47.09% efectivo anual para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario**.

USURA

Para los efectos de la norma sobre **usura definida en el Código Penal** (Artículo 305), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario se sitúa en 47.09% efectivo anual**, resultado que representa un aumento de 83 puntos básicos (0.83%) con respecto al período anterior.